

FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PÚBLICA DEL INSTITUTO

DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

LLAMADO PUBLICO A OFERTAS

Nº 08/2013/FIDEICOMISO-INAU

ENMIENDA Nº 02 de 29/11/2013

Donde dice:

2.7.1 - Sobre "A": REQUISITOS DE CALIFICACION Y OFERTA ECONÓMICA

.....

Estará formulado con base a los costos del mes de **Agosto de 2013**, respetando los Ítems, Rubros y partes de obra indicados en los Recaudos, y deberá incluir un diez por ciento (10 %) para "Imprevistos" en cada obra y/o alternativa.

Debe decir:

2.7.1 - Sobre "A": REQUISITOS DE CALIFICACION Y OFERTA ECONÓMICA

.....

Estará formulado con base a los costos del mes de **Octubre de 2013**, respetando los Ítems, Rubros y partes de obra indicados en los Recaudos, y deberá incluir un diez por ciento (10 %) para "Imprevistos" en cada obra y/o alternativa.

Donde dice:

LA NO PRESENTACIÓN DE TODOS LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y OFERTA ECONÓMICA (SOBRE "A") CON EL FORMULARIO LLENADO (ANEXO V), AL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS, O LA OFERTA CUYO PRECIO TOTAL PARA CADA OBRA O ALTERNATIVA, INCLUIDOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) PARA "IMPREVISTOS", EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y LAS CARGAS SOCIALES CONSIDERADAS COMO EL SETENTA Y CUATRO con 80/100 POR CIENTO (74,8%) DEL MONTO IMPONIBLE, SUPERE LA SUMA DE OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS URUGUAYOS (\$ 8:800.000), DETERMINARÁ QUE EL COMITENTE NO ACEPTE LA PROPUESTA, DEVOLVIÉNDOLA, SIN QUE POR ELLO SE GENERE NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD PARA EL CONTRATANTE, NI DÉ LUGAR A RECLAMACIÓN, INDEMNIZACIÓN O REINTEGRO ALGUNO. "

Debe decir:

LA NO PRESENTACIÓN DE TODOS LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y OFERTA ECONÓMICA (SOBRE “A”) CON EL FORMULARIO LLENADO (ANEXO V), AL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS, O LA OFERTA CUYO PRECIO TOTAL PARA CADA OBRA O ALTERNATIVA, INCLUIDOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) PARA “IMPREVISTOS”, EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y LAS CARGAS SOCIALES CONSIDERADAS COMO EL SETENTA Y CUATRO con 80/100 POR CIENTO (74,8%) DEL MONTO IMPONIBLE, SUPERE LA SUMA DE ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS URUGUAYOS (\$ 11:400.000), DETERMINARÁ QUE EL COMITENTE NO ACEPTE LA PROPUESTA, DEVOLVIÉNDOLA, SIN QUE POR ELLO SE GENERE NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD PARA EL CONTRATANTE, NI DÉ LUGAR A RECLAMACIÓN, INDEMNIZACIÓN O REINTEGRO ALGUNO. “

Donde dice:

2.18.2 – Cumplimiento de las Ofertas

El Comitente, previo informe del Comité Técnico, rechazará toda Oferta que no se ajuste en forma sustancial a los Documentos del Llamado a Ofertas, **O CUYO PRECIO TOTAL PARA CADA OBRA O ALTERNATIVA, INCLUIDOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) PARA “IMPREVISTOS”, EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y LAS CARGAS SOCIALES CONSIDERADAS COMO EL SETENTA Y CUATRO CON 80/100 POR CIENTO (74,8%) DEL MONTO IMPONIBLE, SUPERE LA SUMA DE LA SUMA DE OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS URUGUAYOS (\$ 8:800.000)**, sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno por ningún concepto. En todos los casos determinará sobre la base del contenido de la propia Oferta y sin necesidad de tener que recurrir a pruebas externas, si ésta se ajusta en forma sustancial a dichos Documentos.

Debe decir:

2.18.2 – Cumplimiento de las Ofertas

El Comitente, previo informe del Comité Técnico, rechazará toda Oferta que no se ajuste en forma sustancial a los Documentos del Llamado a Ofertas, **O CUYO PRECIO TOTAL PARA CADA OBRA O ALTERNATIVA, INCLUIDOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) PARA “IMPREVISTOS”, EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y LAS CARGAS SOCIALES CONSIDERADAS COMO EL SETENTA Y CUATRO CON 80/100 POR CIENTO (74,8%) DEL MONTO IMPONIBLE, SUPERE LA SUMA DE LA SUMA DE ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS URUGUAYOS (\$ 11:400.000)**, sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno por ningún concepto. En todos los casos determinará sobre la base del contenido de la propia Oferta y sin necesidad de tener que recurrir a pruebas externas, si ésta se ajusta en forma sustancial a dichos Documentos.

Donde dice:

4.5 - APORTES AL BANCO DE PREVISIÓN – BPS -.

De acuerdo al régimen de unificación de aportes patronales y obreros de la Industria de la Construcción establecido por Ley N° 14.411, los aportes al Banco de Previsión Social quedarán a cargo del Contratante. El Contratista deberá efectuar el registro correspondiente bajo su responsabilidad.

El monto de jornales impositivos deberá guardar una adecuada relación respecto a los rubros que aportan por dicha Ley.

El tope del aporte surge del Monto Imponible de la adjudicación, actualizado por los aumentos de salarios con vigencia posterior al mes base del Presupuesto de las obras cotizadas –

Agosto 2013 -.

Debe decir:

4.5 - APORTES AL BANCO DE PREVISIÓN – BPS -.

De acuerdo al régimen de unificación de aportes patronales y obreros de la Industria de la Construcción establecido por Ley N° 14.411, los aportes al Banco de Previsión Social quedarán a cargo del Contratante. El Contratista deberá efectuar el registro correspondiente bajo su responsabilidad.

El monto de jornales impositivos deberá guardar una adecuada relación respecto a los rubros que aportan por dicha Ley.

El tope del aporte surge del Monto Imponible de la adjudicación, actualizado por los aumentos de salarios con vigencia posterior al mes base del Presupuesto de las obras cotizadas –

Octubre 2013 -.

Donde dice:

4.14 - FÓRMULA DE AJUSTE.

Los ajustes de precio se calcularán en moneda nacional aplicando el último Índice del Costo de la Construcción (ICC) calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas que esté publicado a la fecha del Certificado correspondiente. A esos efectos se tomará como base el ICC del mes de

Agosto de 2013.

Debe decir:

4.14 - FÓRMULA DE AJUSTE.

Los ajustes de precio se calcularán en moneda nacional aplicando el último Índice del Costo de la Construcción (ICC) calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas que esté publicado a la fecha del Certificado correspondiente. A esos efectos se tomará como base el ICC del mes de

Octubre de 2013.